



187

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

HONORABLE CABILDO
P R E S E N T E

El que suscriben, Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 53 Fracciones V y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los Artículos 34, 65 Fracciones V y 66, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO, conforme a los siguientes:


CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Coordinación Municipal de Protección Civil, fue creada el 28 de enero de 1998, con la aprobación de su programa y presupuesto, ello en el marco de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del 23 de mayo de 1992. habiendo sido emitido el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, el 13 de octubre de 2003, con el propósito de establecer el Sistema Municipal de Protección Civil, con el objetivo primordial de prevenir cualquier contingencia que signifique un riesgo tanto para los habitantes como para los recursos naturales de nuestro Municipio.

SEGUNDO.- Que desde su creación, para el funcionamiento de la Dirección Municipal de Protección Civil, el Ayuntamiento en su presupuesto anual de egresos fija un importe, que le es ministrado mensualmente vía subsidio, con el cual se cubren sus gastos operativos y extraordinarios.

TERCERO.- Que en el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Colima, en su artículo 21, impone a la Dirección de Protección Civil, como competencias entre otras:

(V) Promover y realizar las acciones de educación, capacitación, y difusión para la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad relacionados con la Protección Civil; (VIII) Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil; (X) Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y sociales, dentro del ámbito de su jurisdicción, para integrar sus unidades y brigadas internas promoviendo su participación en las acciones de protección civil; (XIII) Realizar inspecciones





188

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

CUARTO.- Que la Dirección Municipal de Protección Civil, forma parte de la Administración Pública Paramunicipal, ya que opera como un organismo autónomo en su función y depende exclusivamente del Presidente Municipal, para su funcionamiento y operación recibe un subsidio aprobado por el Cabildo en el Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Colima.

QUINTO.- Que la Dirección Municipal de Protección Civil, desarrolla diversas acciones de prevención de riesgos como la limpieza de cause de ríos y arroyos, simulacros de evacuación, capacitación, inspección y auxilio, además de diversas tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo) como asesorar y dictaminar los programas internos de seguridad de las empresas privadas, realizar las inspecciones a empresas para verificar el cumplimiento del programa interno de seguridad, emitir el dictamen para el registro de siniestralidad, capacitación en diversos temas en materias de seguridad y protección civil, entre otras.

SEXTO.- Que es necesario para fortalecer la Dirección Municipal de Protección Civil, tanto en materia administrativa como operativa, realizar las adecuaciones al Reglamento Municipal de Protección Civil, para que conforme a la Ley Estatal de la materia se le faculte para hacer uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, previa autorización del Titular de cada dependencia u organismo municipal, además de otorgarles la facultad de cobrar los diversos servicios que presta como parte de sus tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo), por las obligaciones que le impone a las entidades públicas y privadas la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y el Reglamento Municipal de la Materia.

SEPTIMO.- Que con el propósito de fortalece operativamente a la Dirección Municipal de Protección Civil, se propone adicionar una fracción al artículo 23 del Reglamento Municipal de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23.- El Titular de la Dirección de Protección Civil tiene, además, por funciones:

- I.-
- II.-
- III.-



189

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

IV.-

V.- ...

VI.-

VII.- Disponer del uso de equipo y maquinaria propiedad del municipio, que mantengan en resguardo otras dependencias municipales, cuando así lo juzgue y lo amerite la contingencia o emergencia, con el consentimiento del Titular de cada dependencia u organismo municipal o en su caso de quien este como responsable.

VIII.- Todas aquellas que le deleguen el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo.

OCTAVO.- Que con el propósito de compensar a la Dirección Municipal de Protección Civil, por los diversos servicios que presta, como parte de sus tareas de carácter técnico administrativo (gestión de riesgo), derivado de las obligaciones que le impone a las entidades publicas y privadas la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil y el Reglamento Municipal de Protección Civil, se propone adicionar al Reglamento Municipal de Protección Civil un TITULO QUINTO, con un CAPITULO UNICO "DE LAS SUBVENCIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCION" con los artículos que en el cuerpo de la propuesta se describen, para quedar como sigue:

TITULO QUINTO

CAPITULO UNICO

De Las Subvenciones por Servicios Prestados por la Dirección"

Artículo 92.- La Dirección Municipal de Protección Civil, para la consecución de sus competencias, percibirá los ingresos derivados de los servicios que la misma presta, por los siguientes conceptos:

I.- Capacitación a personas física o morales que lo solicite o requieran.

II.- Dictamen a los programas internos de seguridad para las empresas que lo requieran.

III.- Dictamen para el riesgo de siniestralidad, indicado en el artículo 86 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

IV.- Inspección anual de establecimientos en el cumplimiento de su programa interno de seguridad.

V.- Inspecciones a establecimiento de alto riesgo.

Artículo 93.- Las tarifas por los servicios que preste la Dirección Municipal de Protección Civil, establecidas en el artículo que antecede, serán aprobadas anualmente por el Cabildo a



190

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES

propuesta de la Dirección por Conducto del Presidente Municipal y se fijaran en la tabla de subvenciones.

NOVENO.- Que para fijar las tarifas que se cobraran duran el resto del año 2011, es necesario que el Cabildo, con las facultades que en materia de Hacienda Pública le confieren la Constitución General de Republica y la Constitución del Estado, apruebe la tabla de subvenciones, por lo que se propones fijar las siguiente tarifas

La Dirección Municipal de Protección Civil, para la consecución de sus competencias, percibirá los ingresos derivados de los servicios que la misma presta, por los siguientes conceptos:

I.- Capacitación a personas física o morales que lo solicite o requieran, por evento, según el acuerdo de la Dirección Municipal de Protección Civil, con el interesado.

II.- Dictamen a los programas internos de seguridad para las empresas que lo requieran, según la siguiente clasificación:

- a).- microempresas de 0.5 a 3.0 salarios mínimos.
- b).- pequeñas empresas de 4.0 a 10.0 salarios mínimos.
- c).- medianas empresas de 11.0 a 25.0 salarios mínimos.
- d).- grandes empresas de 26.0 a 50.0 salarios mínimos.

III.- Dictamen para el riesgo de siniestralidad, indicado en el articulo 86 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. 0.5 salarios mínimos.

IV.- Inspección anual de establecimientos en el cumplimiento de su programa interno de seguridad.

- a).- microempresas de 0.5 a 1.0 salarios mínimos.
- b).- pequeñas empresas de 2.0 a 5.0 salarios mínimos.
- c).- medianas empresas de 6.0 a 12.0 salarios mínimos.
- d).- grandes empresas de 13.0 a 25.0 salarios mínimos.

V.- Inspecciones a establecimiento de alto riesgo, por evento de 10.0 a 20.0 salarios mínimos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta a este H. Cabildo, para que se turne a la comisión o comisiones correspondientes a efecto de que se analizado y dictaminado el siguiente:



191

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.
2009-2012
SALA DE REGIDORES**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Que sea modificado el Reglamento Municipal de Protección Civil, adicionando al artículo 23 una fracción VII y VIII, para quedar como se describe en el considerando SEPTIMO del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Que se modifique el Reglamento Municipal de Protección Civil, adicionando el TITULO QUINTO, CAPITULO UNICO "De Las Subvenciones por Servicios Prestados por la Dirección", integrado por los artículos 92 y 93, para quedar en los términos del considerando OCTAVO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Que se apruebe la tabla de subvenciones que cobrar la Dirección Municipal de Protección Civil para el resto del año 2011, y los ejercicios subsecuentes, para quedar en los términos del considerando NOVENO del presente punto de acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, del Ayuntamiento de Colima, el día 22 de junio de 2011.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
COLIMA, COL., 22 DE JUNIO DE 2011.

REGIDOR OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.